JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

DNEECT | DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y COORDINACIÓN TERRITORIAL

REPORTE N.° 2

EL ELECTORADO EN CIFRAS



Claves para entender las Elecciones Regionales y Municipales 2026

ERM2026
Elecciones Regionales y Municipales

REPORTE N.º 2. EL ELECTORADO EN CIFRAS: CLAVES PARA ENTENDER LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026.

Jurado Nacional de Elecciones
Jiron Lampa 946, Lima, Perú
Teléfono: (511) 311-1700
Correo electrónico:
investiga.dneect@jne.gob.pe
Página web:
http://www.jne.gob.pe
https://infogob.jne.gob.pe/
Lima, Perú.

Primera edición digital, setiembre 2026

Presidente del Jurado Nacional de Elecciones
Roberto Rolando Burneo Bermejo

El **Reporte N.º 2. El electorado en cifras: claves para entender las Elecciones Regionales y Municipales 2026** ha sido elaborado por un equipo conformado por:

Dirección de proyectos y estudios
Eugenia Fernán Zegarra Miranda
Directora Nacional de Estudios, Estrategias y Coordinación Territorial (DNEECT)

Coordinadora de proyectos de investigación
Rubí Kelita Prado Huayanay

Investigadores
Katiuska Fiorella Acha Vega
Luis Alonso Tovar Rojas
Ana Vanesa Matute Santa Cruz
Antenor José Escudero Gómez
Claudia Adriana Villena Tagle

Diseño y diagramación
Samantha Elizabet Valdivia Atanacio

Cuidado de edición y corrección de estilo
Daniel Rodríguez Bellido, Fondo Editorial JNE.

Cita sugerida: Jurado Nacional de Elecciones. (2026, setiembre). ***El electorado en cifras: claves para entender las Elecciones Regionales y Municipales 2026 (Serie Elecciones Regionales y Municipales 2026 – Reporte N.º 2).*** Dirección Nacional de Estudios, Estrategias y Coordinación Territorial.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.º 2026-12405

Libro digital disponible en **https://infogob.jne.gob.pe**

NOTAS PARA EL LECTOR:

El padrón electoral para las Elecciones Regionales y Municipales 2026 alcanza los **26 314 724 ELECTORES**, lo que supone un incremento de **1 554 662 PERSONAS**, respecto de las ERM 2022 y un crecimiento de **6.3 %**.

El **87.7 % DE LOS DISTRITOS DEL PAÍS** cuenta con menos de 20 000 electores y concentra el **28.6 % DEL PADRÓN**. En contraste, el **5.7 % DE LOS DISTRITOS** tiene más de 50 000 electores y concentra al **57.2 % DE LA POBLACIÓN ELECTORAL.**

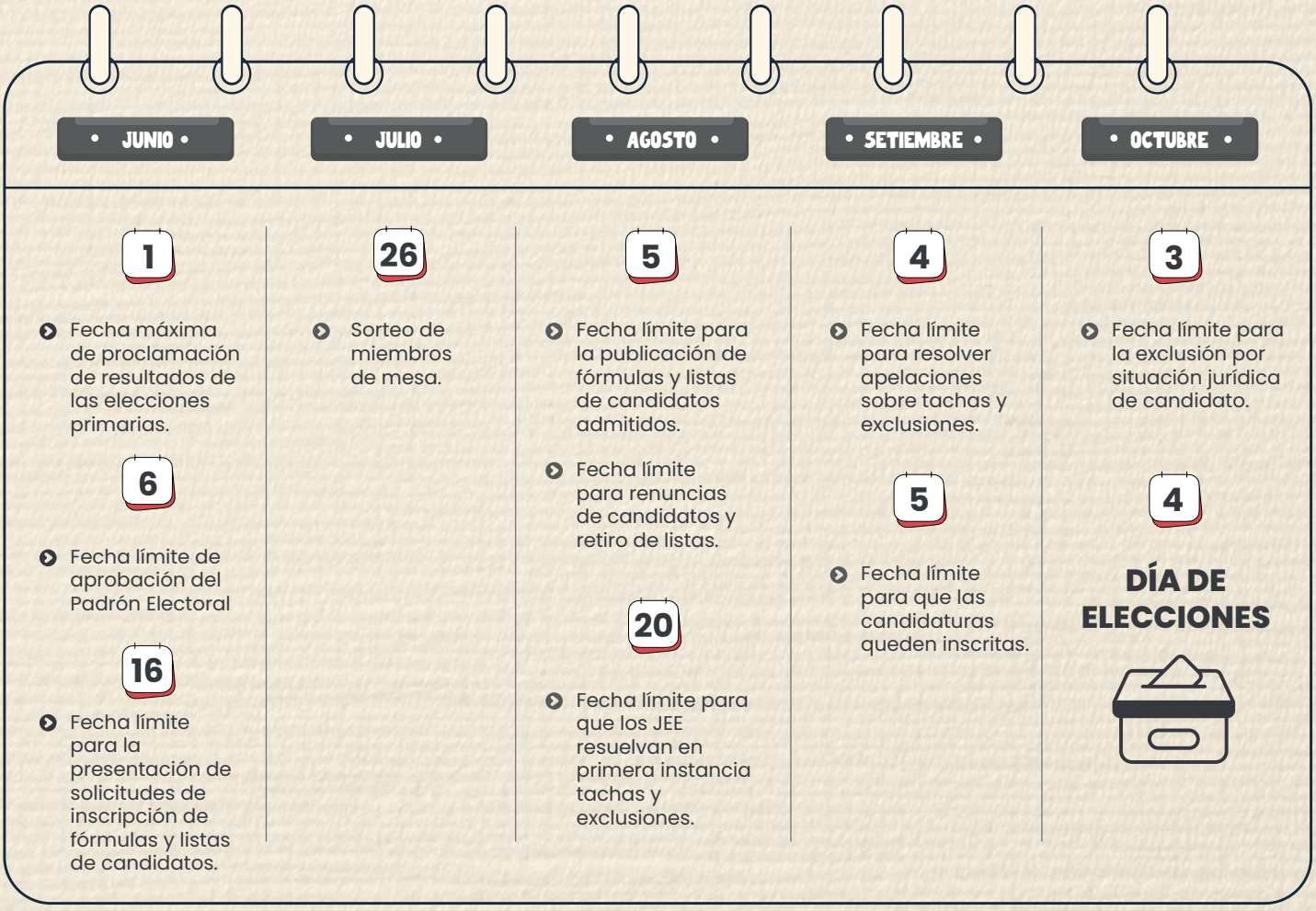
La proporción de electores de 18 a 29 años disminuyó de **34,5 % EN 2006 A 26,3 % EN 2026,** mientras que la de electores de 70 años a más aumentó de **4,9 % A 9,5 %.**

Los conflictos por percepción de trashumancia se redujeron de **145 CASOS EN 2014 A 10 EN 2022.** Un padrón actualizado, fiscalizado, difundido y correctamente delimitado contribuye a un adecuado desarrollo de los procesos electorales.

¿En qué momento nos encontramos?

A menos de 1 mes de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, se han cumplido importantes hitos del cronograma electoral. Entre ellos, la realización de las elecciones primarias y la consecuente presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidaturas para el gobierno regional y/o municipalidad provincial o distrital por parte de las organizaciones políticas. Otro hito relevante en el desarrollo de este proceso fue la aprobación del padrón electoral que permitirá conocer qué personas se encuentran habilitadas para ejercer su derecho al voto.

Gráfico 1. Cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2026



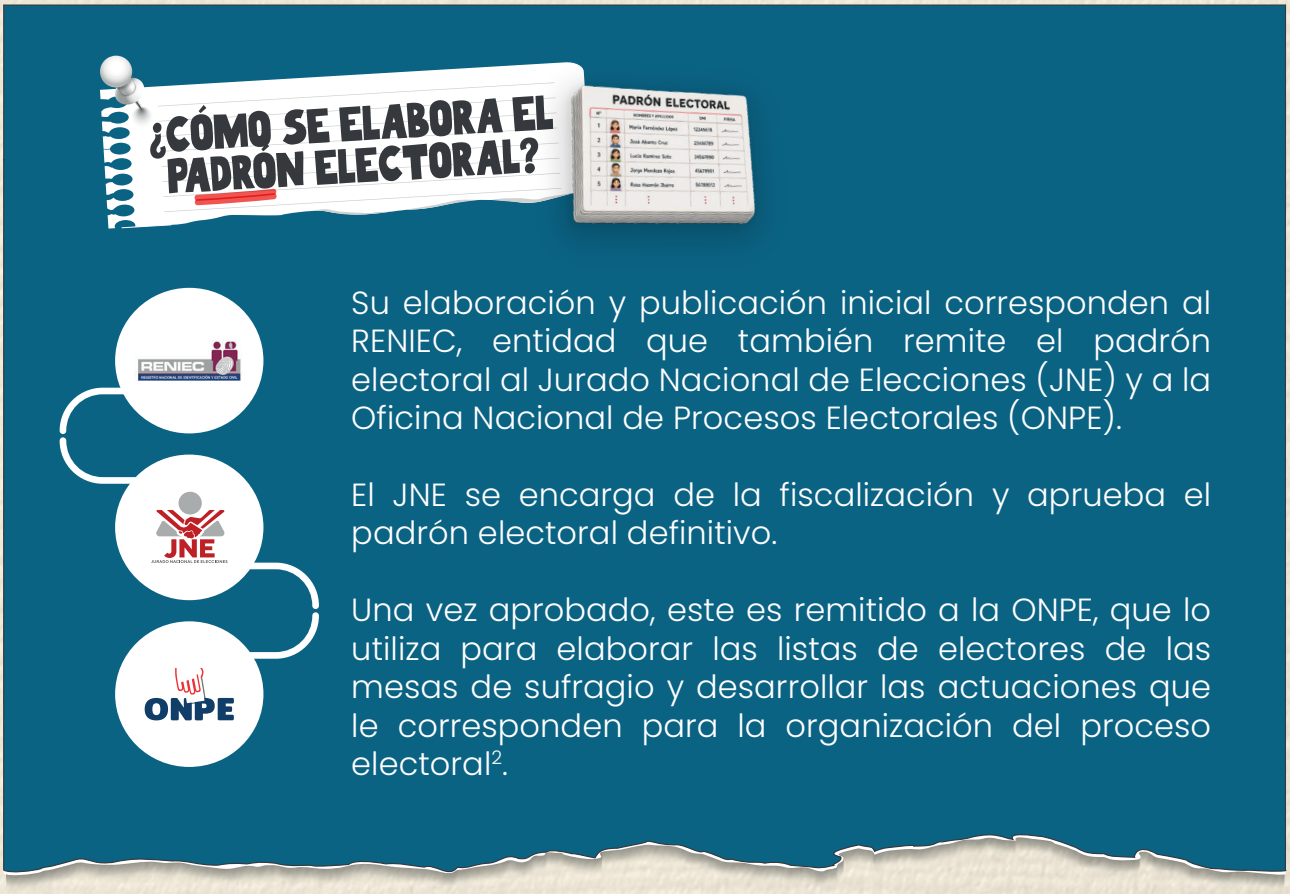
Fuente: Adaptación del cronograma electoral ERM 2026.
Elaborado por DNEECT - JNE.

¿Por qué es importante la aprobación del padrón electoral?

De acuerdo con la Ley Orgánica de Elecciones (LOE), el padrón electoral es la relación de ciudadanos hábiles para votar. Se elabora sobre la base del Registro Único de Identificación de las Personas que es mantenido y actualizado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), conforme a los cronogramas y coordinaciones establecidos con los organismos del sistema electoral[1].

El padrón electoral constituye el registro oficial de la ciudadanía habilitada para ejercer el derecho al sufragio en una determinada elección. Además de identificar a los electores, contiene información sobre su ubicación geográfica y circunscripción electoral, lo que permite determinar la localidad en la que cada persona ejercerá su derecho al voto y las autoridades respecto de las cuales se encuentra habilitada para votar.

De acuerdo con la LOE, el padrón electoral tiene carácter público y se elabora de la siguiente manera:



[1] Artículo 196 de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N.° 26859

[2] Según lo establecido en los artículos 197, 198, 201, 202, 204 y 205 de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N.° 26859

La aprobación del padrón adquiere especial relevancia en las Elecciones Regionales y Municipales, debido a que en una misma jornada se eligen autoridades de los distintos niveles de gobierno.

En términos generales, los electores eligen autoridades regionales, provinciales y distritales. **Es importante saber que los distritos que son capitales de provincias se encuentran bajo la jurisdicción de la municipalidad provincial correspondiente. Por ello, en estos casos, sus electores solo eligen autoridades regionales y provinciales, sin una elección adicional de autoridades municipales distritales[3].**

El Cercado de Lima tampoco elige autoridades municipales distritales pues estas funciones son asumidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima. Esta última ejerce además funciones regionales, siendo la única circunscripción que no participa de la elección de un gobernador o gobernadora regional ni de consejeros regionales[4].



En consecuencia, la aprobación del padrón electoral no consiste únicamente en validar una relación general de personas habilitadas para votar. Comprende, además, **la verificación de su correcta distribución entre las circunscripciones regionales, provinciales y distritales, asegurando que cada elector sea asignado al ámbito electoral que le corresponde** y reciba las cédulas correspondientes a las autoridades que puede elegir.

[3] Según lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972

[4] Según lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972



Al padrón se incorporan los ciudadanos extranjeros habilitados legalmente para votar en las elecciones municipales[5], quienes deben ser registrados y asignados a la circunscripción local correspondiente, sin participar en la elección de autoridades regionales.

Por estas razones, la aprobación del padrón electoral constituye un hito crítico del proceso electoral. Su consistencia, actualización y correcta delimitación territorial permiten dimensionar la población electoral, organizar las mesas y locales de votación, distribuir el material electoral y asegurar que los resultados expresen de manera legítima la decisión de quienes están legalmente facultados para elegir autoridades en cada territorio.

Las cifras:

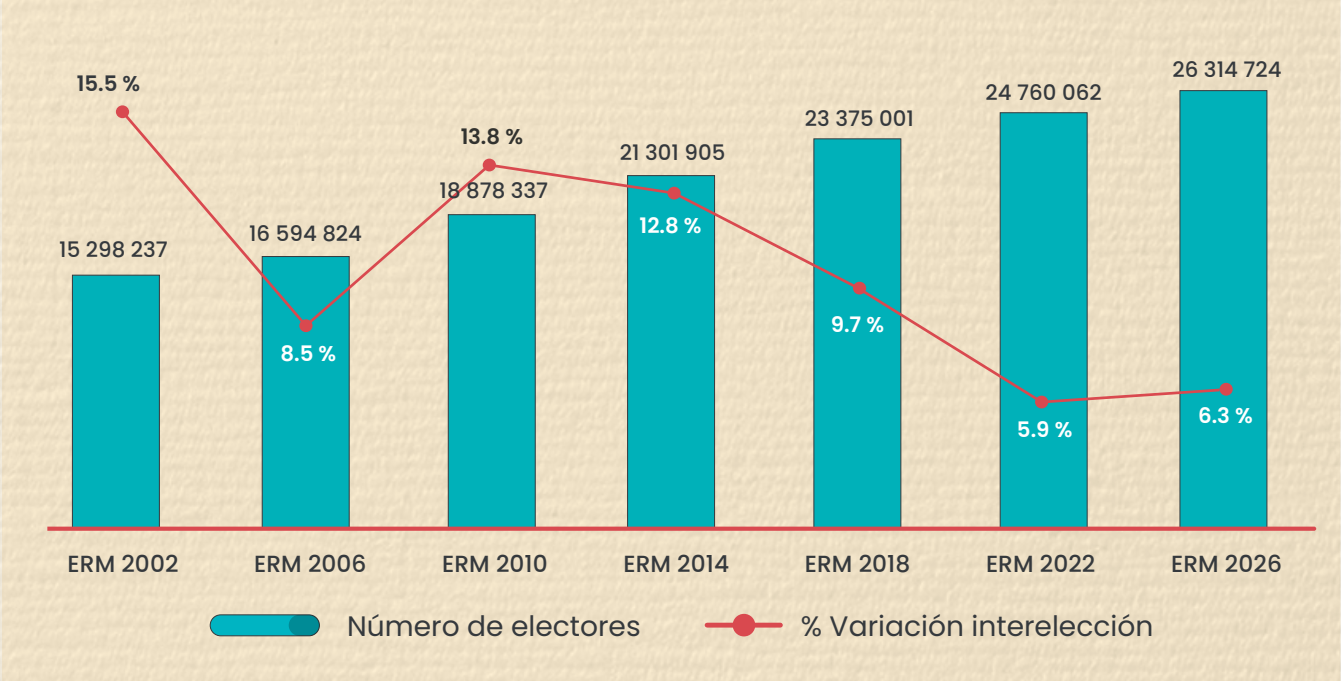
Distribución y concentración territorial
del padrón electoral en las ERM 2026

A lo largo de los procesos electorales analizados, el número de electores ha mostrado una tendencia sostenida al alza, en concordancia con el crecimiento demográfico y la incorporación de nuevos ciudadanos al padrón electoral. Considerando el padrón correspondiente a las elecciones subnacionales del 2002, se pasó de 15 298 237 electores a 26 314 724 en las ERM 2026, lo que representa un incremento acumulado de 72 % en 24 años.

[5] El artículo 7 de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales establece que los extranjeros mayores de 18 años, residentes por más de dos años continuos previos a la elección, están facultados para elegir y ser elegidos, excepto en las municipalidades de frontera, siempre y cuando estén debidamente inscritos en el registro correspondiente.

Sin embargo, el ritmo de crecimiento entre procesos electorales se ha moderado con el tiempo. La mayor variación se registró entre las ERM 2006 y las ERM 2010, cuando el número de electores aumentó en 13.8 %. Posteriormente, la tasa descendió a 12.8 % entre 2010 y 2014, a 9.7 % entre 2014 y 2018 y a 5.9 % entre 2018 y 2022. Entre las ERM 2022 y las ERM 2026, el crecimiento fue de 6.3 %, ligeramente superior al periodo anterior, aunque todavía considerablemente menor que las tasas observadas al inicio de la serie.

Gráfico 2. Cantidad de electores en el padrón electoral para elecciones subnacionales y variación inter-elección 2002-2026

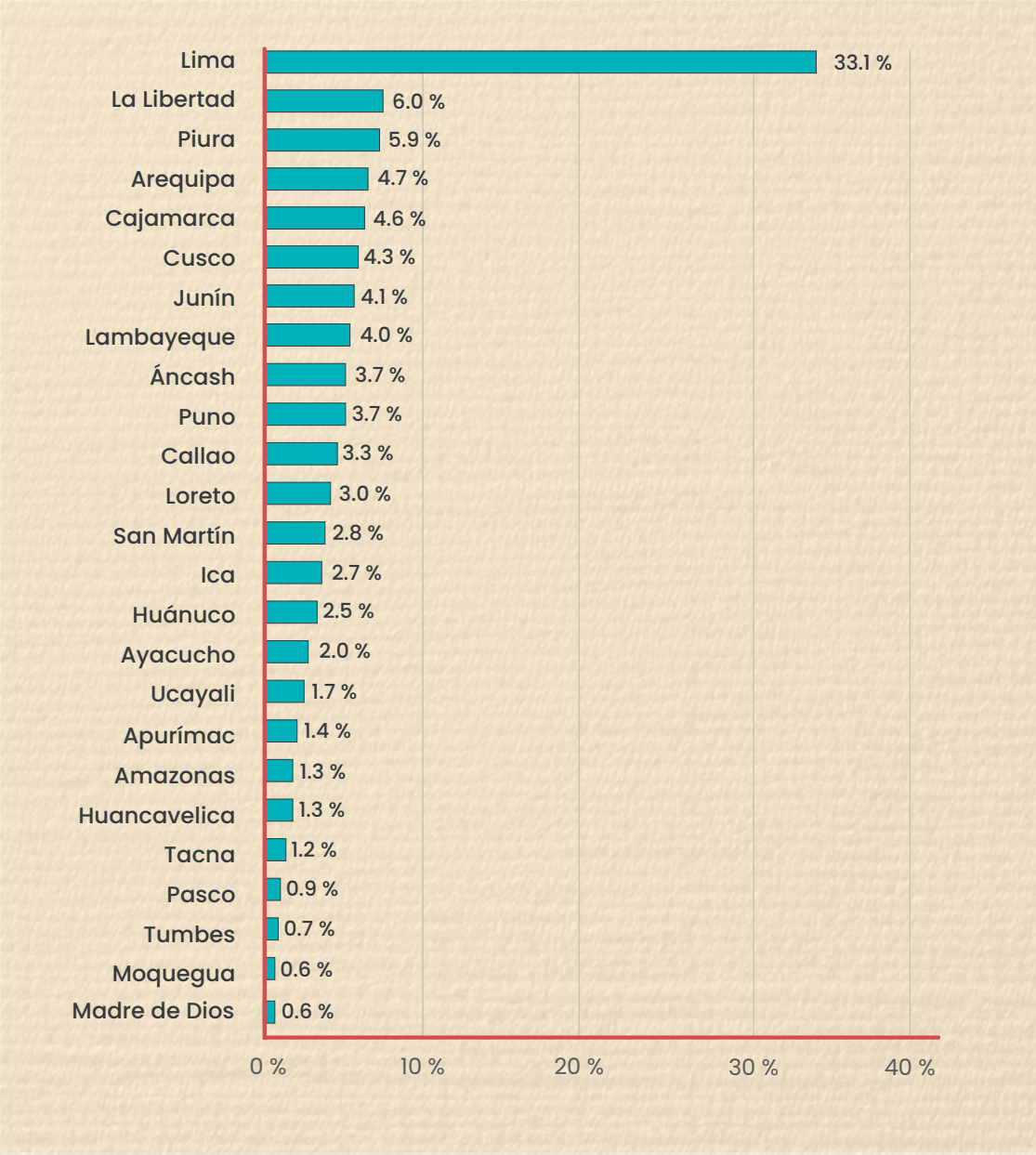


Fuente: INFOgob (2026). Elaboración DNEECT - JNE

La distribución territorial del padrón electoral para las ERM 2026 evidencia una marcada concentración de electores en Lima, que reúne el 33.1 % del total de la población electoral a nivel nacional, proporción que supera ampliamente a la registrada por cualquier otro departamento. A considerable distancia se ubican La Libertad (6.0 %) y Piura (5.9 %), seguidas por Arequipa (4.7 %), Cajamarca (4.6 %) y Cusco (4.3 %). En conjunto, estas seis circunscripciones concentran el 58.6 % del padrón electoral.

En contraste, 14 circunscripciones representan individualmente 3 % o menos del padrón electoral, destacando las menores participaciones de Pasco (0.9 %), Tumbes (0.7 %), Moquegua (0.6 %) y Madre de Dios (0.6 %). Estos resultados reflejan una distribución territorialmente desigual, vinculada con las diferencias demográficas y los patrones de concentración poblacional existentes en el territorio nacional.

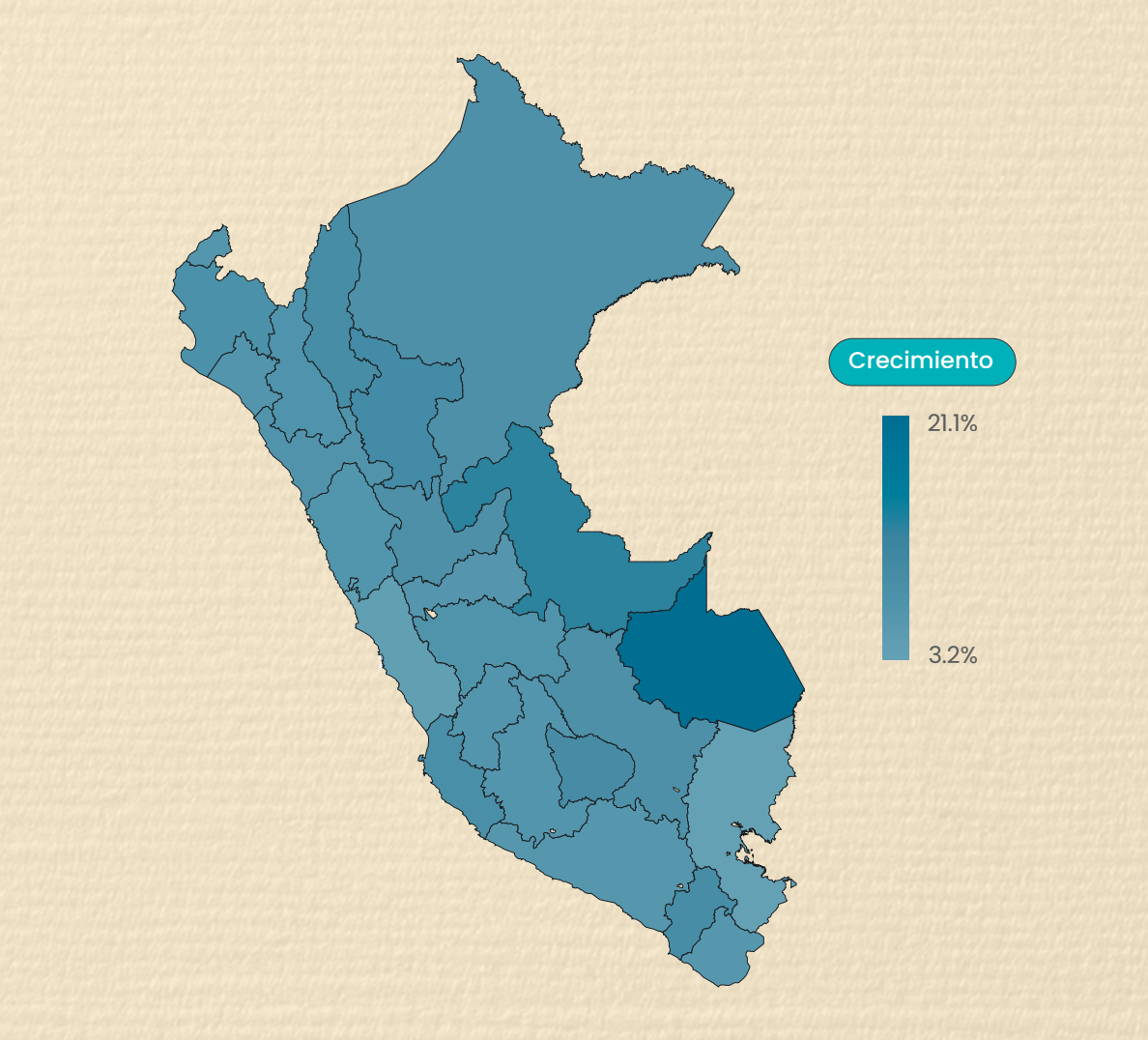
Gráfico 3. Distribución del electorado por departamento



Fuente: RENIEC (2026). Elaboración DNEECT – JNE

Por otra parte, el crecimiento del padrón también es variable a nivel regional, como podemos observar en el gráfico 4, Madre de Dios lidera el crecimiento poblacional de electores respecto al 2022 con 21.1 %. Lambayeque y Lima crecen en menor proporción con 6.8 % y 4.2 %, respectivamente.

Gráfico 4. Crecimiento del Padrón Electoral a nivel departamental (2022 al 2026)

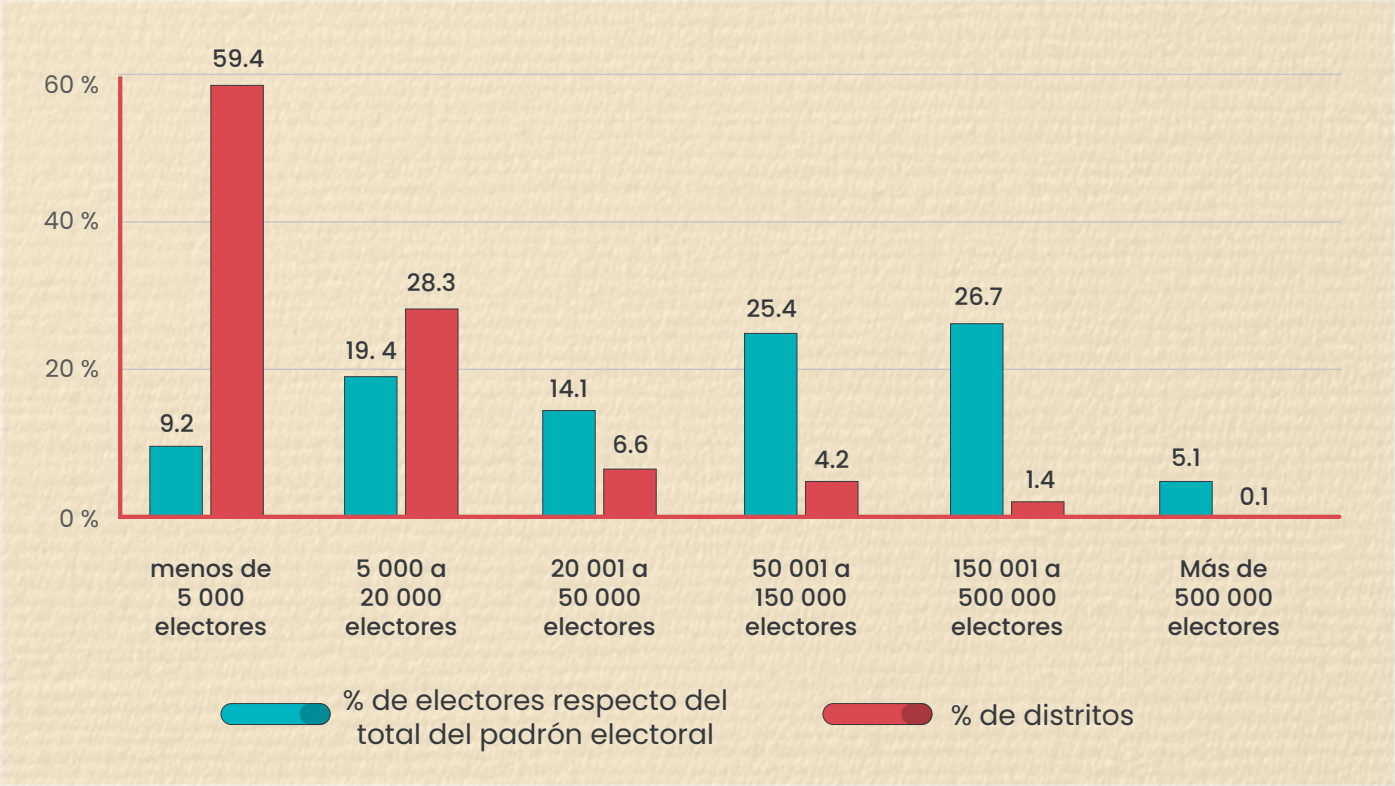


Fuente: RENIEC (2026). Elaboración DNEECT - JNE.

Más allá de las diferencias observadas entre regiones, la distribución del padrón electoral presenta una concentración aún más marcada cuando se analiza a nivel distrital. Mientras un número reducido de distritos urbanos reúne una proporción considerable del electorado —entre ellos San Juan de Lurigancho, el distrito con mayor cantidad de electores del país—, la estructura territorial predominante está conformada por circunscripciones de menor tamaño.

En su mayoría, los distritos concentran menos de 5 000 electores, lo que revela la coexistencia de grandes concentraciones electorales en determinados centros urbanos y una amplia dispersión del electorado en numerosos distritos pequeños.

Gráfico 5. Distribución del tamaño del distrito según cantidad de electores



Fuente: RENIEC (2026). Elaboración DNEECT - JNE.

El gráfico 5 evidencia una relación inversa entre el número de distritos y la proporción del electorado que concentran. Los distritos con menos de 5 000 electores representan el 59.4 % del total nacional, pero agrupan únicamente al 9.2 % del electorado. Al incorporar los distritos que tienen entre 5 000 y 20 000 electores, se observa que el 87.7 % de los distritos del país concentra apenas el 28.6 % de la población electoral.

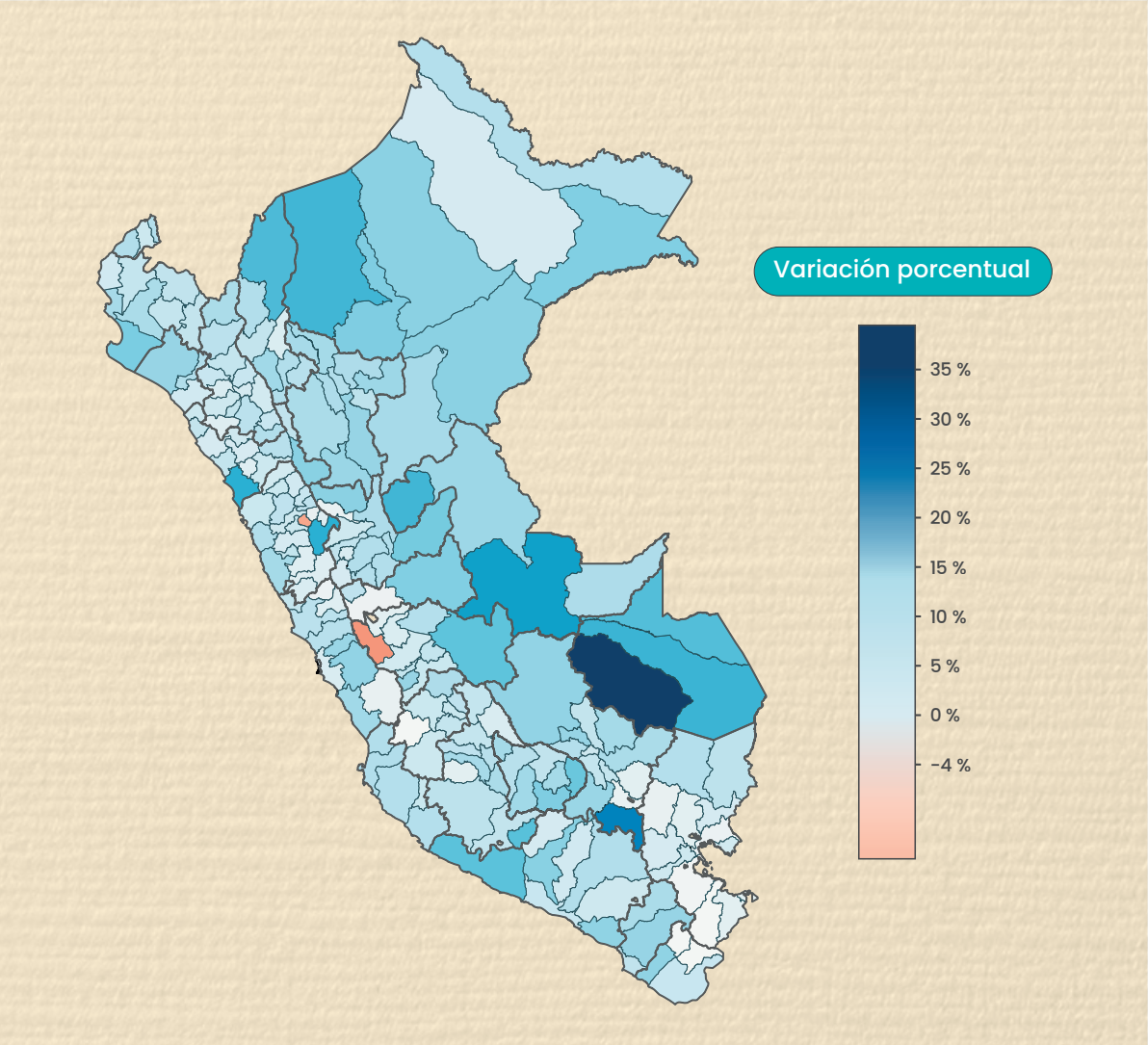
En contraste, los distritos con más de 50 000 electores representan solo el 5.7 % del total nacional, pero reúnen al 57.2 % de los electores. Esta concentración es especialmente visible en los distritos que tienen entre 150 001 y 500 000 electores: aunque constituyen apenas el 1.4 % de los distritos, concentran el 26.7 % del padrón. Asimismo, los distritos que tienen más de 500 000 electores representan solo el 0.1 % del total, pero reúnen al 5.1 % del electorado nacional.

En conjunto, los resultados muestran una estructura territorial altamente desigual: la mayor parte de los distritos posee poblaciones electorales pequeñas y territorialmente dispersas, mientras que una proporción reducida de distritos concentra a más de la mitad de los electores.

Variaciones del padrón electoral
a nivel provincial y en distritos de reciente creación

El crecimiento del padrón electoral también se puede observar a nivel provincial, aunque de manera heterogénea. **Manu en Madre de Dios es la provincia que más creció en términos porcentuales, con un incremento del 38.5 %** respecto a su padrón electoral del año 2022. Le siguen Espinar en Cusco 27.9 % y Atalaya en Ucayali 22.8 %. En contraste, se registró **una disminución en las provincias de Yauli en Junín con -3.9 % y Asunción en Áncash con -1.8 %**

Gráfico 6. Porcentaje de variación provincial del padrón electoral entre ERM 2022 -2026



Fuente: JNE (2026). Elaboración DNEECT - JNE.

A nivel distrital, 16 distritos creados entre 2018 y 2022 registran incrementos importantes en su número de electores respecto de las ERM 2022. Entre los casos más destacados se encuentran **San Antonio**, en Moquegua, que pasó de **5 070 a 20 488 electores**, y Unión Asháninka, en Cusco, cuyo padrón aumentó de **1 465 a 5 330 electores.** El crecimiento observado coincide con el periodo posterior a la creación de estas nuevas circunscripciones y con la actualización del domicilio consignado en el DNI durante el periodo interelectoral.

Concentración en los distritos capitales de provincia

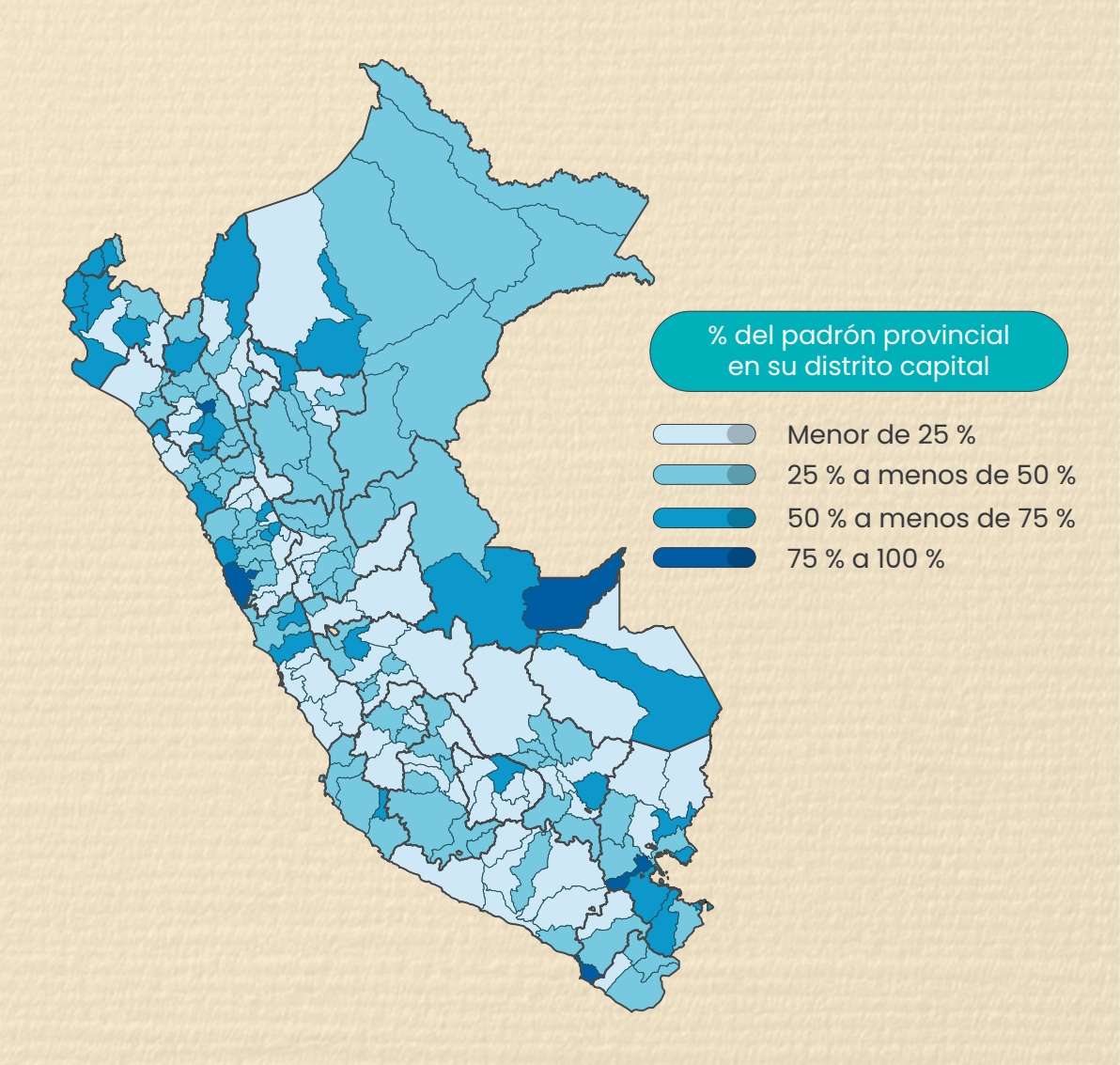
Otro punto de análisis clave es la concentración del padrón electoral de las provincias en sus distritos capitales. Como se indicó anteriormente, la población residente en estos distritos no elige autoridades municipales distritales, debido a que dichas funciones son ejercidas por la municipalidad provincial correspondiente.

En el país existen 196 provincias y, por tanto, 196 distritos que albergan sus respectivas capitales provinciales. En conjunto, estos distritos reúnen 6 695 194 electores, que representan el 25,4 % del padrón electoral nacional. Sus electores participan en la elección del alcalde provincial y de los regidores provinciales, así como de las autoridades del gobierno regional, con la excepción del régimen particular aplicable a Lima Metropolitana.

Se puede estimar qué proporción del padrón de cada provincia reside específicamente en su distrito capital. Este indicador permite identificar diferencias en la distribución territorial del electorado: mientras en algunas provincias una proporción considerable de los electores se concentra en el distrito capital, en otras el padrón se encuentra distribuido de manera más amplia entre los diferentes distritos que conforman la provincia. En consecuencia, no todos los distritos capitales concentran la misma proporción de electores respecto del padrón provincial, como se observa en el gráfico 7.

A nivel provincial, entre los casos de mayor concentración se encuentran Purús (100 %), Ilo (87,7 %) y Huarmey (80,4 %). El caso de Purús presenta una particularidad territorial: la provincia está conformada por un único distrito, también denominado Purús, cuyo ámbito territorial coincide con el de la provincia. Por esta razón, la totalidad del padrón electoral de la provincia se encuentra concentrada en su único distrito.

Gráfico 7. Porcentaje de concentración electoral en los distritos que son capital provincial



Fuente: JNE (2026). Elaboración DNEECT - JNE.

Esta configuración constituye un elemento relevante para comprender las distintas dinámicas territoriales que caracterizan a las elecciones municipales provinciales. Mientras en algunas provincias el peso electoral se encuentra fuertemente concentrado en el distrito capital, en otras la competencia provincial se desarrolla sobre un electorado territorialmente más distribuido.

Trashumancia electoral: un desafío persistente en la definición del padrón electoral

La trashumancia electoral[6], conocida coloquialmente como "voto golondrino", se refiere al cambio irregular de domicilio electoral con la finalidad de influir en la elección de autoridades de una circunscripción distinta de aquella en la que el elector reside efectivamente. Esta conducta podría configurar un delito cuando concurren los supuestos previstos en la legislación penal[7].

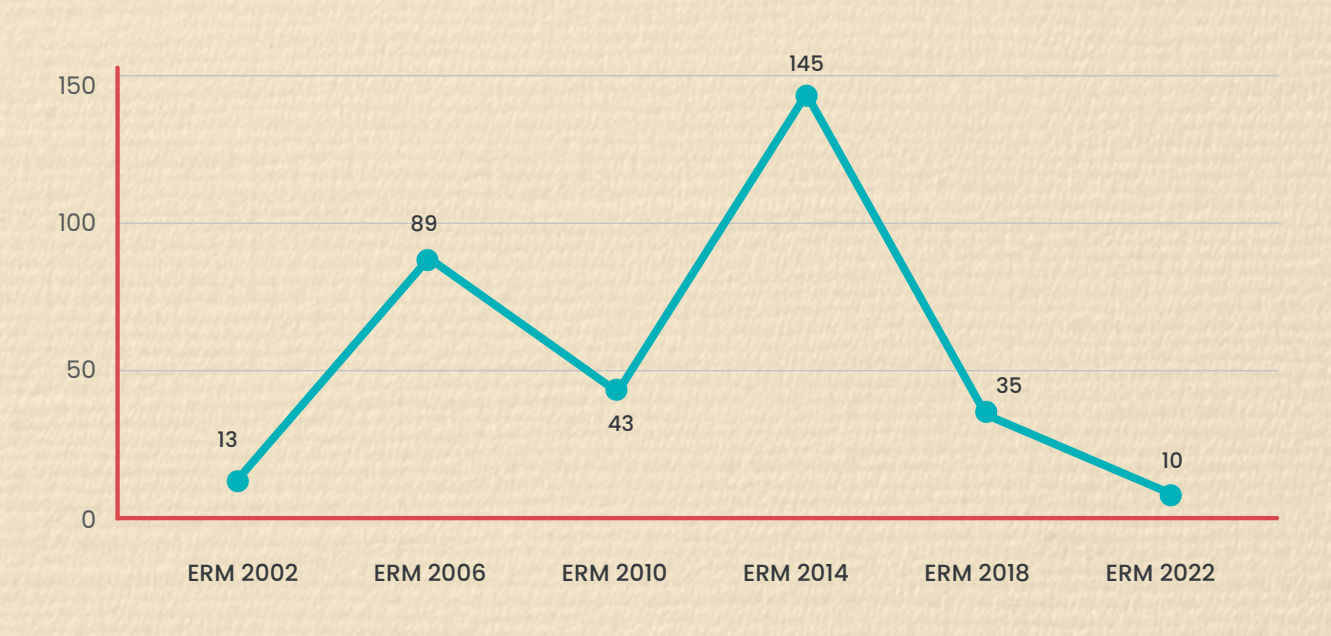
Los registros analizados en esta sección no corresponden a casos comprobados de trashumancia, si no a conflictos electorales originados por la percepción, sospecha o denuncia. Por ello, a lo largo de esta sección se empleará de manera uniforme la denominación "conflictos electorales por percepción de trashumancia electoral", diferenciándolos de los casos en los que el delito haya sido efectivamente identificado y acreditado por las autoridades competentes.

[6] La expresión "trashumancia electoral" no se encuentra definida en la legislación peruana. Se trata de un concepto empleado para describir el traslado irregular del domicilio electoral con fines de incidencia en una determinada elección. Véase RENIEC, *Reporte N.º 5. Cambios y verificaciones domiciliarias en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026.*

[7] El numeral 8) del artículo 359 del Código Penal establece que el que "realiza cambio de domicilio o induce a realizar a circunscripción distinta al de su residencia habitual, induce a error en la formación del Registro Electoral" podría incurrir en la presunta comisión del delito de **atentado contra el derecho de sufragio.**

La evolución de estos conflictos no ha sido uniforme. Se registraron 13 casos en las ERM 2002, cifra que aumentó a 89 en 2006 y disminuyó a 43 en 2010. El punto más alto se produjo en las ERM 2014, con 145 conflictos asociados con la percepción de trashumancia electoral. Desde entonces se observa una reducción considerable, con 35 casos en 2018 y 10 en 2022, lo que representa una disminución de aproximadamente 93,1 % respecto de 2014:

Gráfico 8. Casos de conflictos electorales por percepción de trashumancia electoral, ERM 2002 – ERM 2022.



Fuente: JNE (2026). Elaboración DNEECT - JNE.

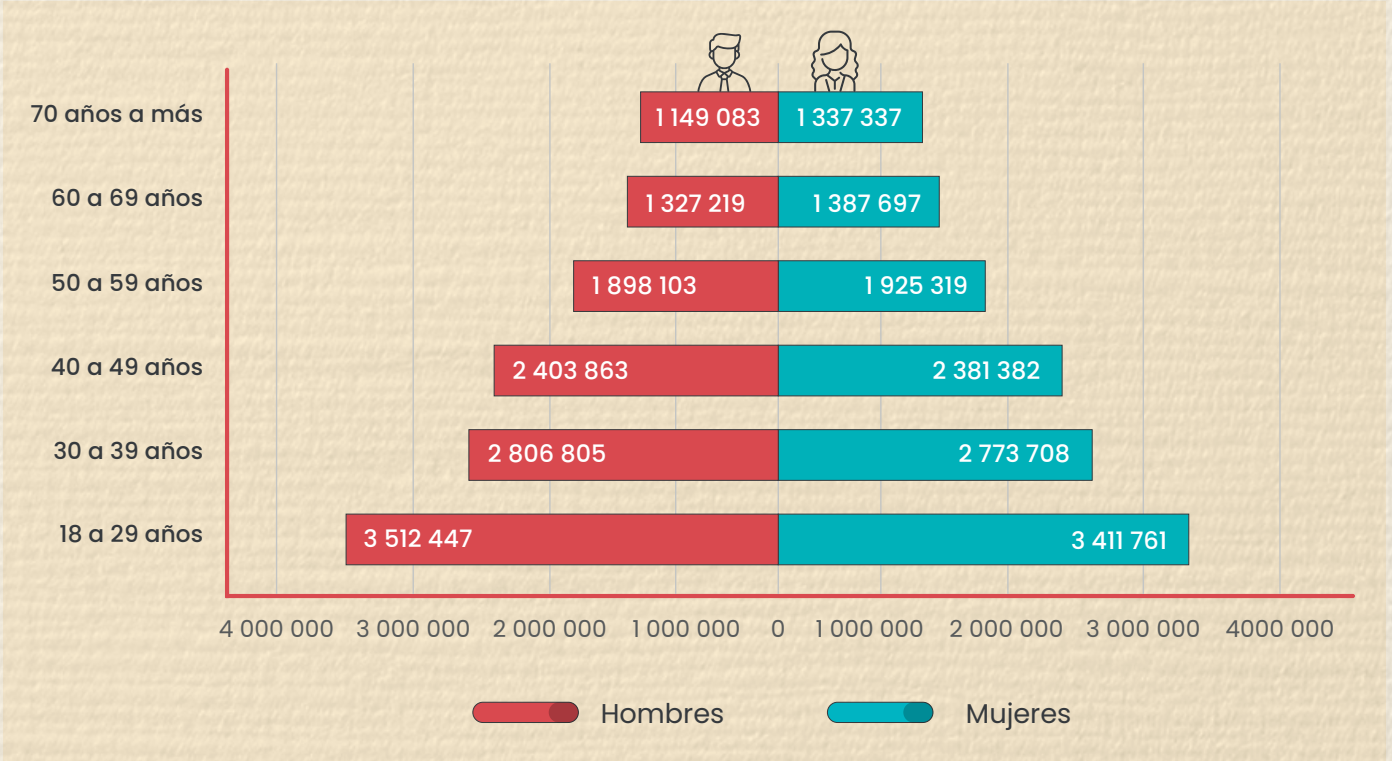
La trashumancia electoral constituye un desafío para el sistema electoral y requiere una adecuada elaboración, fiscalización y aprobación del padrón electoral. Estas actividades son fundamentales para la correcta organización del proceso electoral, la inclusión de la ciudadanía y la correspondencia entre los electores y las autoridades de cada circunscripción.

Aspectos demográficos del padrón electoral

La composición demográfica del padrón electoral permite identificar no solo la presencia de mujeres y hombres, sino también las diferencias generacionales y territoriales que caracterizan al electorado habilitado para participar en las ERM 2026. En términos generales, **el padrón presenta una distribución equilibrada por sexo, aunque su estructura etaria evidencia un proceso progresivo de envejecimiento y diferencias importantes entre regiones.**

La distribución por sexo muestra una ligera presencia mayor de mujeres, que representan el 50.2 % del padrón, frente al 49.8 % de hombres. Sin embargo, esta relación varía según la edad. Entre los electores de 18 a 49 años predominan ligeramente los hombres: en el grupo de 18 a 29 años se registran 3 512 447 hombres y 3 411 761 mujeres, y entre los 30 y 39 años, 2 806 805 hombres y 2 773 708 mujeres. A partir de los 50 años, la tendencia se invierte y la diferencia aumenta progresivamente, especialmente entre las personas de 70 años a más, con 1 337 337 mujeres frente a 1 149 083 hombres.

Gráfico 9. Distribución del electorado por sexo y grupo etario

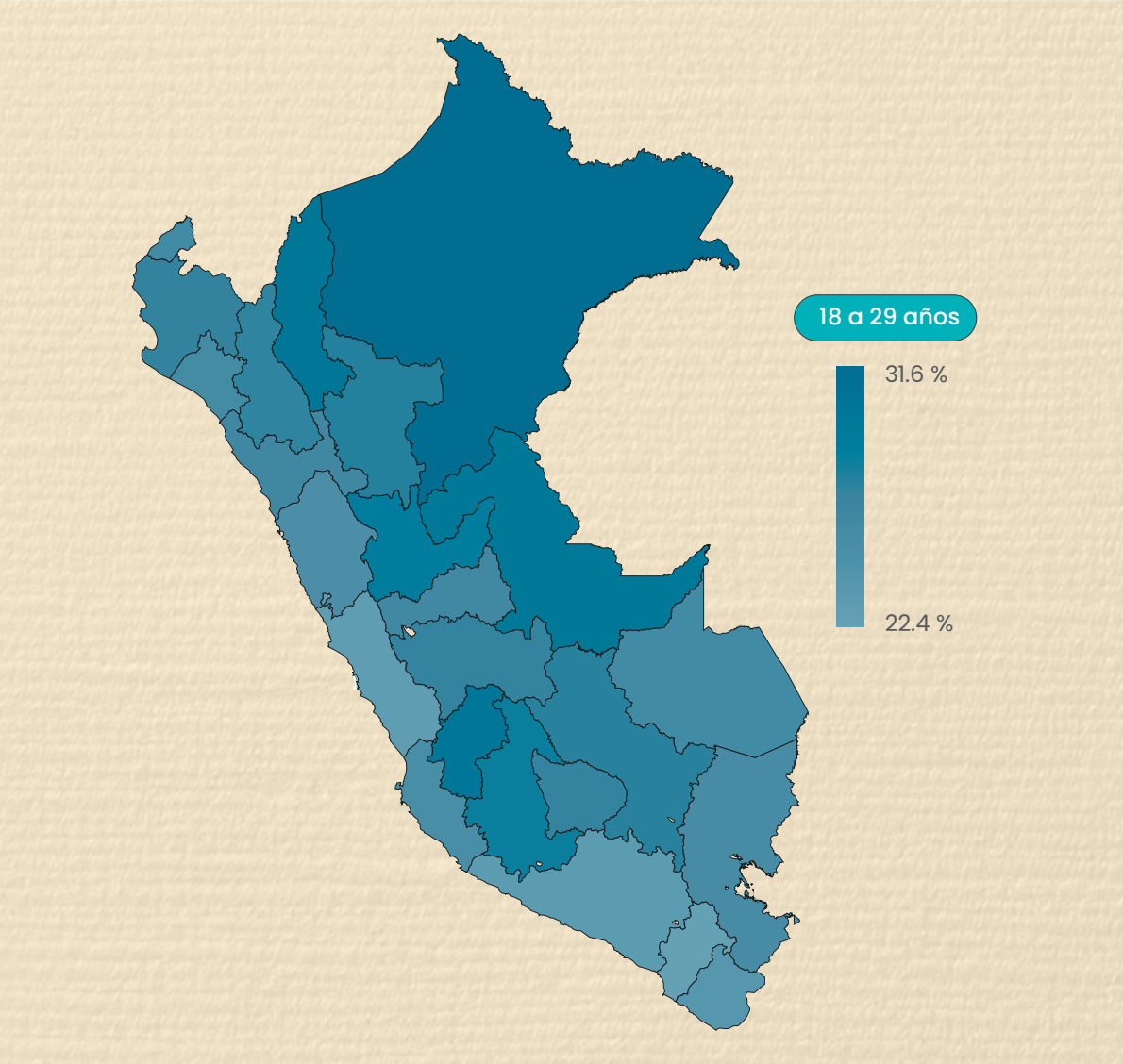


Fuente: RENIEC (2026). Elaboración DNEECT-JNE

La estructura etaria también presenta diferencias entre regiones. **El electorado joven, conformado por las personas de 18 a 29 años, representa el 26.3 % del padrón nacional de las ERM 2026.** Sin embargo, su participación regional fluctúa entre aproximadamente 22.4 % y 31.6 %, según cada región.

Las mayores proporciones de electores jóvenes se concentran principalmente en regiones de la Amazonía y la sierra, como **Loreto, Amazonas, Ucayali y Huancavelica,** donde este grupo representa cerca o más del 29 % del padrón regional. En particular, Loreto registra la participación más elevada, con aproximadamente el 31.6 % de sus electores en este rango de edad.

Gráfico 10. Distribución del electorado joven (18 a 29 años) por región, 2026

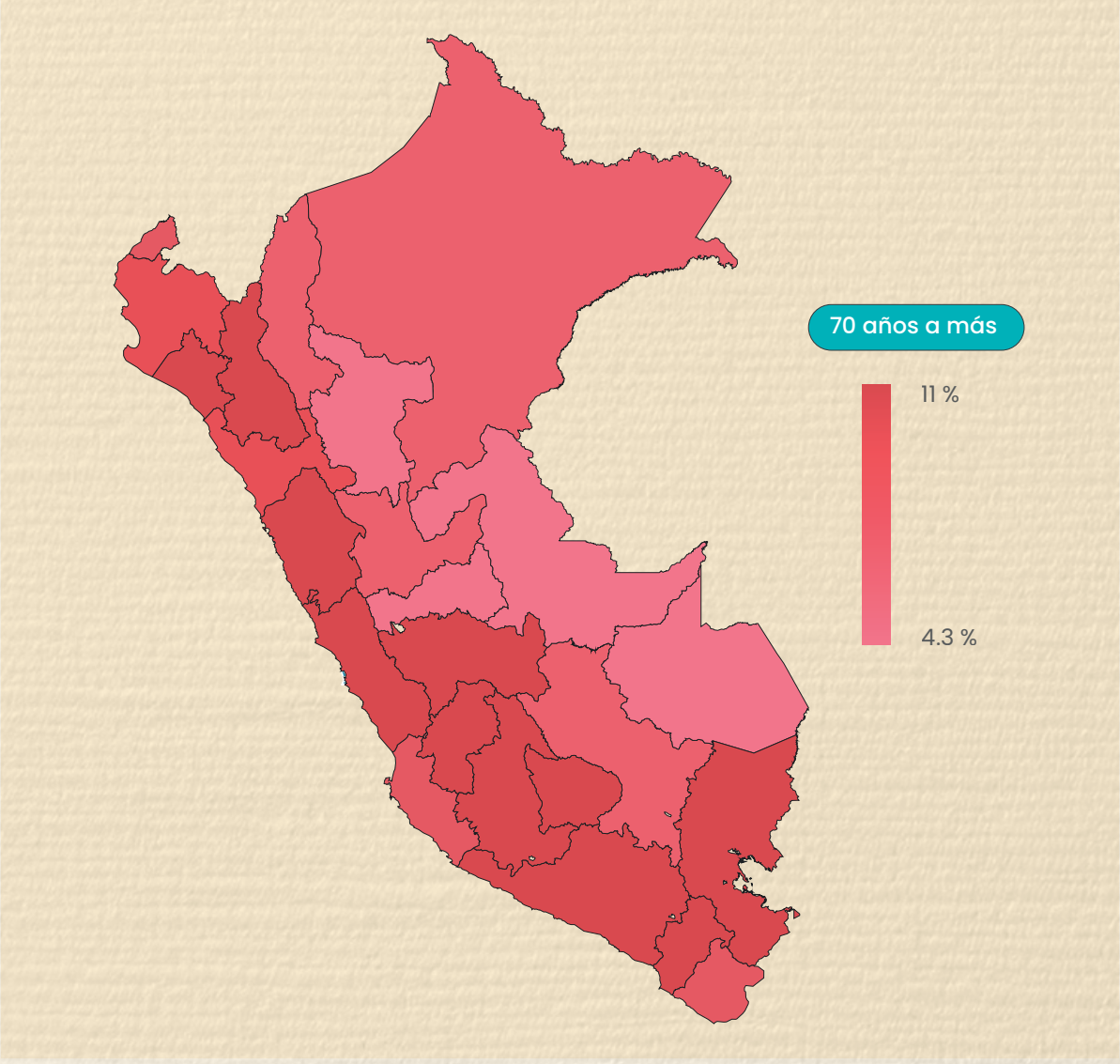


Fuente: RENIEC (2026). Elaboración DNEECT - JNE.

Los electores de 70 años a más representan el 9.5 % del padrón nacional, con variaciones regionales entre 4.3 % y 11 %. Áncash presenta la mayor proporción (11 %), seguida por Lima (10.1 %), Apurímac (10 %), Callao (9.9 %), Arequipa (9.9 %) y Puno (9.8 %). Las menores proporciones se concentran principalmente en regiones amazónicas, con mayor presencia relativa de jóvenes.

Esta distribución es relevante para la organización electoral, pues permite focalizar medidas de accesibilidad, orientación y atención preferente, reduciendo barreras para el ejercicio del sufragio.

Gráfico 11. Distribución del electorado con 70 años a más por región, 2026

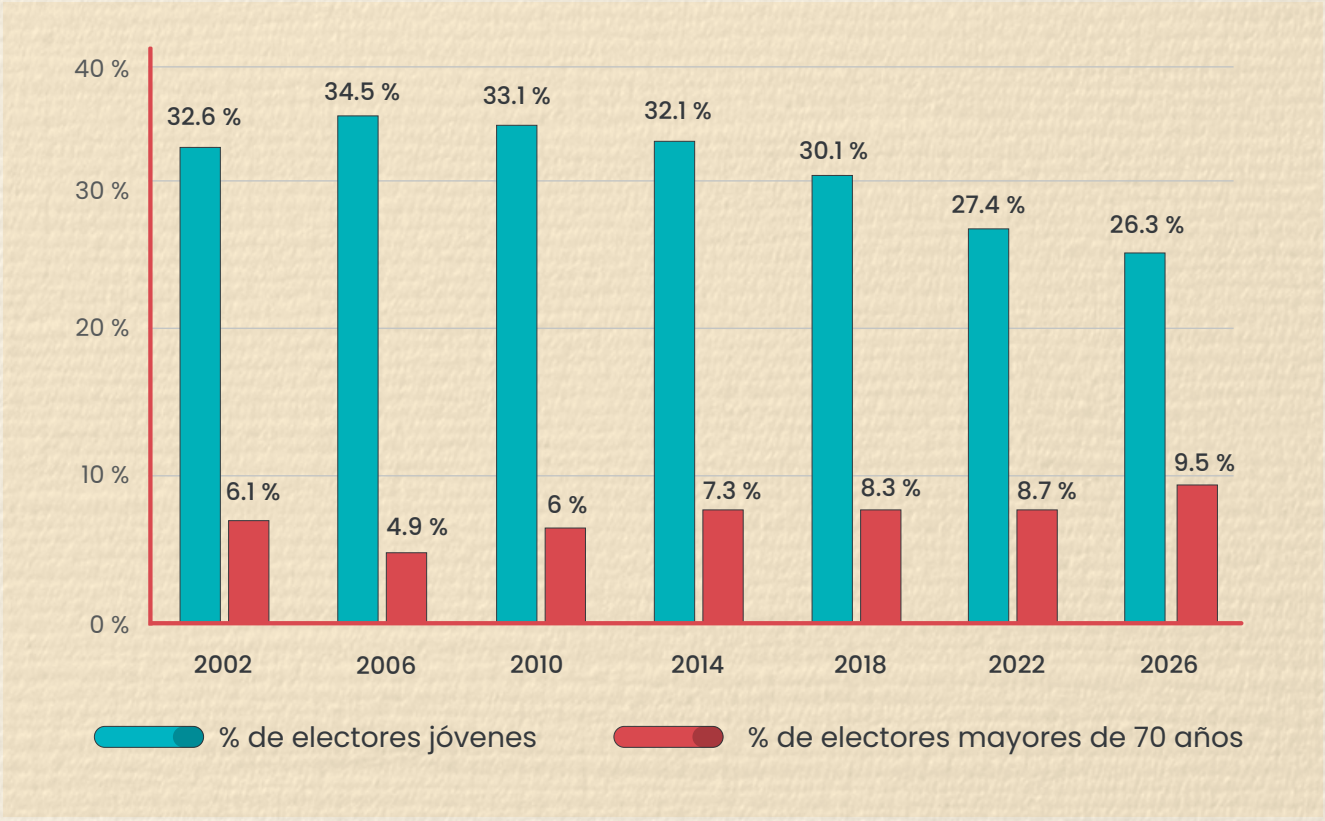


Fuente: RENIEC (2026). Elaboración DNEECT - JNE.

La comparación histórica evidencia una transformación gradual de la estructura etaria del padrón electoral. La proporción de electores de 18 a 29 años alcanzó su punto más alto en las ERM 2006, con 34,5 %, y disminuyó progresivamente hasta 26,3 % en 2026. En sentido contrario, la proporción de electores de 70 años a más aumentó de 4,9 % en 2006 a 9,5 % en 2026.

En conjunto, estos datos muestran un cambio progresivo en la composición etaria del padrón electoral, con una menor proporción relativa de electores jóvenes y una mayor presencia de electores de 70 años a más.

Gráfico 12. Porcentaje de electores jóvenes y mayores de 70 años en las ERM, 2002-2026



Fuente: JNE (2026). Elaboración DNEECT – JNE

En conjunto, estas tendencias muestran un proceso de envejecimiento relativo de los ciudadanos que conforman el padrón electoral. Si bien los jóvenes continúan constituyendo el grupo etario más numeroso, su peso dentro del electorado total se ha reducido, mientras aumenta sostenidamente la presencia de ciudadanos de mayor edad. Este cambio plantea nuevos desafíos para la gestión electoral, pues exige combinar estrategias dirigidas a la incorporación y orientación de nuevos votantes con medidas de accesibilidad y atención adaptadas a la población electoral.

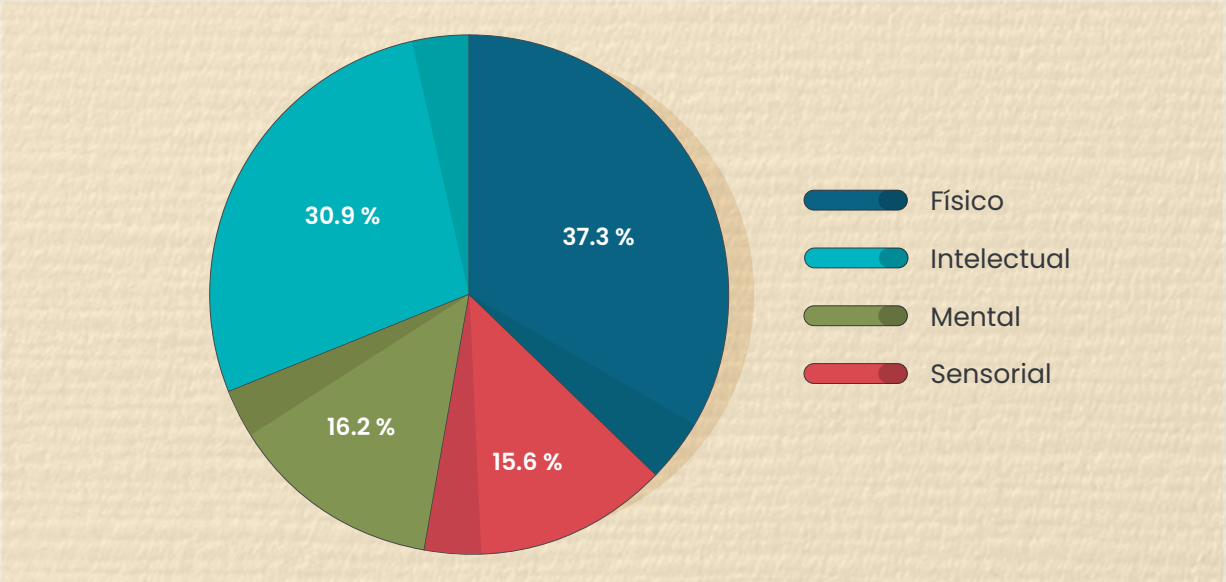
Población electoral de personas con discapacidad

El padrón electoral también brinda información sobre la población electoral de personas con discapacidad. Conocer su presencia demográfica y distribución territorial resulta clave para orientar las medidas de accesibilidad, información y participación con un enfoque basado en los derechos humanos.

En las ERM 2026, la población electoral con discapacidad asciende a 216 099 ciudadanos, lo que representa el 0.8 % del padrón electoral. Si bien se trata de una proporción reducida respecto del total de electores, constituye un segmento que requiere condiciones específicas para asegurar su participación en igualdad de condiciones.

La composición de esta población muestra una distribución heterogénea. La discapacidad física concentra el 37.3 % del total, seguida por la discapacidad intelectual con 30.9 %, la discapacidad mental con 16.2 % y la discapacidad sensorial con 15.6 %[8]. En conjunto, las discapacidades intelectual y mental agrupan el 47.1 % del total, lo que evidencia la necesidad de considerar no solo medidas de accesibilidad física, sino también estrategias de orientación, asistencia y comunicación adecuadas para la población.

Gráfico 13. Población electoral de personas con discapacidad según tipo de discapacidad

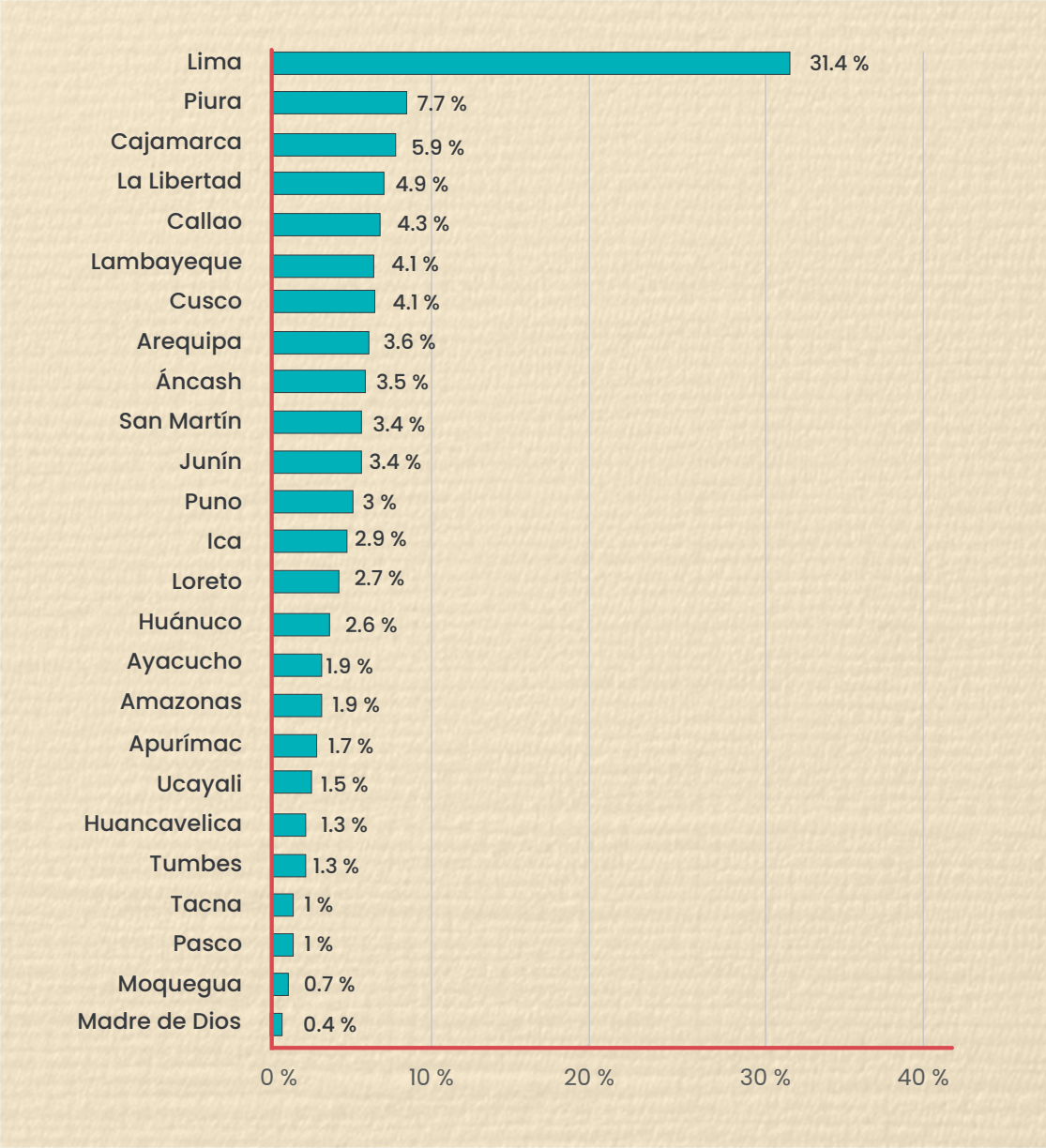


Fuente: RENIEC (2026). Elaboración DNEECT – JNE

[8] Categorización adoptada por el Ministerio de Salud. Portal web oficial: https://www.gob.pe/30262-discapacidad-tipos-de-discapacidad

A nivel territorial, la población electoral con discapacidad se concentra principalmente en Lima (31,4 %), Piura (7,7 %), Cajamarca (5,9 %), La Libertad (4,9 %) y Callao (4,3 %).

Gráfico 14. Distribución del total de población electoral de personas con discapacidad por región, 2026



Fuente: RENIEC (2026). Elaboración DNEECT – JNE

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

DNEECT | DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y COORDINACIÓN TERRITORIAL

En los siguientes reportes se continuará analizando el desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales, el perfil de las candidaturas y los resultados en la elección de nuevas autoridades subnacionales.



RUMBO A LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

La **Dirección Nacional de Estudios, Estrategias y Coordinación Territorial** es un órgano de línea encargado, entre otros, del estudio y análisis de información sobre el cumplimiento de las normas electorales para determinar riesgos y diseñar y desarrollar estrategias, medidas innovadoras o soluciones, realizando la evaluación y análisis del impacto y eficacia de las medidas implementadas.